

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 165

PERIODO LEGISLATIVO 198 —

EXTRACTO: Chaves - Andino - Prada - Chela -
liche - Proyecto de ley - S/ licencia
especial sin goce de haberes para aque-
tes madres de la etantes .

Entró en la sesión de: 25/1/85

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Fecha: 24-07-85.

Hora: 19.55.

~~(S)~~

①

Raquel P. de Roca
RAQUEL P. DE ROCA
SECRETARIA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

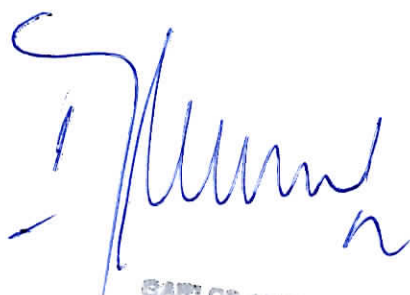
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Acuerdase para las agentes madres de niños lactantes que presten servicio en el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones en organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas del Estado Territorial y Municipalidades y Sociedades de Fomento en ámbito de su jurisdicción, una licencia ^{ESPECIAL} sin goce de haberes, una vez finalizada el período de licencia por maternidad acordado por las leyes vigentes.-

Artículo 2º.- Dicha licencia, que será optativa para la agente, deberá solicitarse dentro de los (10) diez días hábiles posteriores al parto. La misma no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días corridos y deberán adicionarse a las licencias por maternidad ya establecidas.-

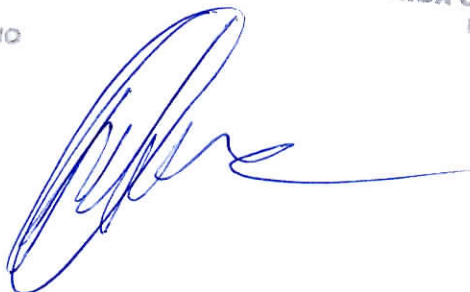
Artículo 3º.- Será requisito para gozar de la licencia especial establecida por esta Ley una antigüedad no superior a seis (6) meses en la dependencia de la que la agente se encontraba prestando servicios al momento del parto, sea en calidad de personal permanente o transitorio.-



CARLOS ANDINO
LEGISLADOR



AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA



OSCAR PRADA
LEGISLADOR



NORA CHELALIGHE
LEGISLADORA

BLOQUE JUSTICIALISTA

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

Es esencial en la formación del niño la presencia materna junto al recién nacido, durante los primeros seis meses de vida del niño, dado que según estudios realizados, de esta situación elemental de relación madre-hijo, dará como resultado un individuo sano y adaptado socialmente.-

Por ello creemos que debe ser prerrogativa de la madre optar por esta licencia, aun a costa de no percibir salario.

Otorgar este derecho a la mujer que trabaja, que es un sector importante de nuestra sociedad, es sentar un precedente para transmitir a otros sectores laborales, apuntando a la concreción de una comunidad organizada donde la prerrogativa esencial es el bienestar social.-



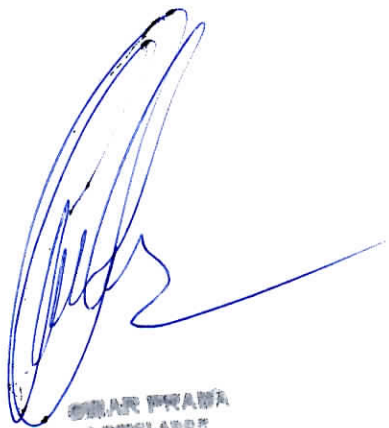
CARLOS ANDINO
LEGISLADOR



AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA



DORA CHELALANTE
LEGISLADORA



OSCAR PRADA
LEGISLADOR